

2021-00423

ARNULFO ESTEBAN <arnulfo_esteban@hotmail.com>

Mar 20/02/2024 15:56

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (733 KB)

2021-00423-00 RECURSO.pdf; PRONUNCIAMIENTO VÍCTOR JULIO AVILA 17 DE MAYO DE 2023 (1).pdf; ANEXOS PRONUNCIAMIENTO VICTOR AVILA 17 DE MAYO DE 2023 (2).pdf;

Bogotá, 20 de febrero de 2024

Señor:

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2021-00423-00

DEMANDANTES: JAIME RINCON – MERCEDES LOZADA

DEMANDADOS: LUCILA GALINDO GALINDO – VICTOR JULIO AVILA PEDRAZA

Arnulfo Esteban Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.170.265 y tarjeta profesional No. 44.331 del Ministerio de Justicia, obrando en condición de apoderado de la parte demandada, dentro de la oportunidad procesal correspondiente me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto emitido por su despacho el día 15 de febrero de 2024, en pdf

ARNULFO ESTEBAN BARRERA

C.C. 17.170.265 de Bogotá

T.P. 44.331 del Min. Justicia

Bogotá, 20 de febrero de 2024

Señor:

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2021-00423-00

DEMANDANTES: JAIME RINCON – MERCEDES LOZADA

DEMANDADOS: LUCILA GALINDO GALINDO – VICTOR JULIO AVILA PEDRAZA

Arnulfo Esteban Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.170.265 y tarjeta profesional No. 44.331 del Ministerio de Justicia, obrando en condición de apoderado de la parte demandada, dentro de la oportunidad procesal correspondiente me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto emitido por su despacho el día 15 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

Primero: revisando el expediente, pude analizar que en su tiempo el anterior apoderado de la parte demandada había emitido contestación de un memorial enviado por la parte demandante sobre la extemporaneidad de la contestación de la demanda, cabe reiterar que según los anexos del expediente el inicio del término para contestar la demanda es del día 24 de marzo y finalizo el 27 de abril de 2023, tiempo en el que se remitió la contestación.

Segundo: Cabe mencionar que el 16 de marzo de 2023, se presentó una solicitud al despacho para que se remitiera la demanda y sus anexos, ya que la notificación recibida por los demandados, no contenían las piezas procesales para realizar el derecho a la contradicción.

Tercero: El 16 de marzo de 2023, el despacho remitió correo electrónico solicitando copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado, dicha solicitud fue realizada por el despacho en las horas de la noche, por lo que se respondió al día siguiente.

Cuarto: A pesar de la solicitud anterior, al 22 de marzo de 2023 no se había recibido respuesta alguna de la demanda y sus anexos, por lo que se remitió nuevamente un correo electrónico, informando sobre la preocupación del apoderado por el tiempo que esta demorando la respuesta del despacho y remisión de los documentos.

El despacho el día 23 de marzo emitió notificación de la demanda, con sus anexos y auto admisorio de la misma.

En la parte final del correo electrónico enviado por el despacho, informa “que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar, para ello se remite link del expediente digital y los siguientes archivos PDF "01CuadernoPrincipal" donde consta el escrito de la demanda con sus anexos, subsanación y auto que admite demanda”.

Cuarto: Finalmente, es importante precisar que el 31 de marzo de 2023 por la semana santa el Consejo Superior de la Judicatura entro en vacancia judicial.

Anexos:

En las actuaciones procesales surtidas del expediente se encuentran los siguientes anexos.

- Solicitud del 16 de marzo de 2023 por parte del apoderado anterior, para la remisión de la demanda y anexos, ya que la misma no había sido remitida.
- Solicitud del 22 de marzo de 2023, nuevamente informando que no recibió respuesta alguna a la solicitud del día 16 de marzo de 2023 y expresó su preocupación por el paso del tiempo.
- El día 23 de marzo de 2023, el despacho procede a remitir la notificación, ya con anexos y demanda y se procede a realizar la contestación de la demanda en tiempo.

Solicitud:

Por todo el trámite anterior le solicito señor juez, proceda se declare contestada la demanda en tiempo y modifique el auto emitido por su despacho el día 15 de febrero de 2024.

Cordialmente,

**ARNULFO ESTEBAN BARRERA**

C.C. 17.170.265 de Bogotá

T.P. 44.331 del Min. Justicia

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad.

E.S.D.

REFERENCIA: 11001310300920210042300

DEMANDANTE: JAIME RINCÓN LOZADA

DEMANDADO: VICTOR JULIO AVILA PADRAZA LUCILA GALIENDO GALINDO

NICOLÁS CARDOZO RUIZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor VICTOR JULIO ÁVILA PEDRAZA y de la señora LUCILA GALINDO GALINDO, me permito dar contestación al memorial enviado por el apoderado de la parte demandante el día de hoy 17 de mayo de 2023, en el cual, solicita la declaratoria de extemporaneidad de la contestación de la demanda en los siguientes términos:

I. ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS

A continuación, me permito presentar al despacho un recuento de las actuaciones procesales adelantadas, el cual, demuestra sin lugar a duda que la contestación de la demanda se presentó en término:

1. El día 16 de marzo de 2023, a las 12:29 del medio día, presenté solicitud al despacho para que me remitieran la demanda y anexos para ejercer el derecho de contradicción de mis poderdantes.

Es de anotar que en dicha solicitud afirmé con total transparencia que mis clientes recibieron un aviso, pero que el mismo no contenía la demanda y anexos, motivo por el cual, solicité la entrega de dichas piezas procesales, tal y como lo permite el Código General del Proceso en el artículo 91.

2. El 16 de marzo de 2023, a las 22:27 p.m. el despacho me remitió correo electrónico solicitando copia de mi cédula de ciudadanía y de mi tarjeta profesional.
3. Teniendo en cuenta que la solicitud la recibí en horas de la noche del 16 de marzo de 2023, procedí el 17 de marzo en horas de la mañana a remitir los documentos solicitados por el despacho.
4. El 22 de marzo de 2023, a las 12:39 del medio día, remití correo electrónico al despacho dado que no recibí respuesta alguna. En esa medida, expliqué que no contaba con ningún documento anunciando que me preocupaba ostensiblemente el paso del tiempo.
5. Al día siguiente, el 23 de marzo de 2023, a las 11:09 a.m., recibí correo electrónico del despacho, mediante el cual se procedió a notificarme personalmente el auto admisorio de la demanda y se remitió la demanda y sus anexos.

1

En la parte final del correo electrónico, el despacho anuncia: De la misma manera, se le informa, que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar, para ello se remite link del expediente digital y los siguientes archivos PDF "01CuadernoPrincipal" donde consta el escrito de la demanda con sus anexos, subsanación y auto que admite demanda.

6. Con ocasión de la notificación surtida mediante el correo electrónico explicado en el numeral anterior, el término para contestar la demanda inició el 24 de marzo de 2023 y finalizó el 27 de abril del mismo año, teniendo en cuenta que durante semana santa la judicatura entra en vacancia, tal y como fue anunciado al público el día 31 de marzo de los corrientes.

Así las cosas, es absolutamente claro que la notificación se realizó dentro del término fijado por el despacho, motivo por el cual, la solicitud del abogado de la parte demandante carece de todo sustento.

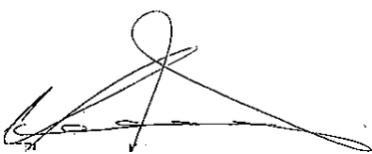
Por lo anterior, solicito respetuosamente se corra traslado de las excepciones de fondo planteadas en la contestación de la demanda y se continúe el trámite procesal de manera normal.

II. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Solicitud del 16 de marzo de 2023 y correo electrónico mediante la cual se remitió.
2. Correo del 17 de marzo de 2023 enviado por el despacho.
3. Respuesta al correo del 17 de marzo de 2023, enviado el mismo día.
4. Reiteración de la solicitud por parte de este apoderado, calendada el 22 de marzo de 2023.
5. Notificación personal del 23 de marzo de 2023, efectuada por correo electrónico.

Atentamente,



NICOLÁS CARDOZO RUIZ
CC. 1.030.581.929
T.P. 250.415 del C.S. de la J.

Bogotá, D.C

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad.

E.S.D.

REFERENCIA: 11001310300920210042300

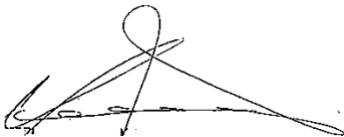
DEMANDANTE: JAIME RINCÓN LOZADA

DEMANDADO: VICTOR JULIO AVILA PADRAZA LUCILA GALIENDO GALINDO

NICOLÁS CARDOZO RUIZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor VICTOR JULIO ÁVILA PEDRAZA y de la señora LUCILA GALINDO GALINDO, me permito informar que el día 03 de marzo de 2023, mis poderdantes fueron notificados por aviso sin que se aportara la demanda ni los anexos para proceder a su contestación, motivo por el cual debe darse aplicación al artículo 91 del Código General del Proceso para efectos de la contabilización del término.

Por lo anterior, me permito solicitar copia electrónica completa del expediente de referencia, con el fin de conocer las piezas procesales del mismo y así ejercer el derecho de contradicción que le asiste a mis clientes.

Atentamente:



NICOLÁS CARDOZO RUIZ

CC. 1.030.581.929

T.P. 250.415 del C.S. de la J.

nicolascardozoruiz@gmail.com

(correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados)



Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

2021 423 PODER- SOLICITUD

Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de marzo de 2023, 12:29

Bogotá, D.C

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.
E.S.D.

REFERENCIA: 11001310300920210042300

DEMANDANTE: JAIME RINCÓN LOZADA

DEMANDADO: VICTOR JULIO AVILA PADRAZA LUCILA GALIENDO GALINDO
PODER ESPECIAL

NICOLÁS CARDOZO RUIZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor **VICTOR JULIO ÁVILA PEDRAZA** y de la señora **LUCILA GALINDO GALINDO**, me permito enviar en pdf, poder y solicitud.

NICOLÁS CARDOZO RUIZ
CC. 1.030.581.929
T.P. 250.415 del C.S. de la J.

--

Nicolás Cardozo Ruiz

Gerente General
Cardozo & Esteban Abogados Asociados
Calle 85 No. 12 – 10, Oficina 304
Teléfonos: 5305854 - 3124817764
Bogotá - Colombia



2 archivos adjuntos

 **PODER 2021-423.pdf**
354K

 **SOLICITUD EXPEDIENTE VICTOR JULIO PEDRAZA REVINDICATORIO.pdf**
142K



Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

2021 423 PODER- SOLICITUD

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 16 de marzo de 2023, 22:27
Para: Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

Cordial saludo, por favor remitir los documentos de identificación (cedula de ciudadanía y tarjeta profesional) en archivo PDF, con el fin de proceder a su notificación.

Cordialmente,

Estefany Carvajal
Escribiente

De: Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 12:29

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: 2021 423 PODER- SOLICITUD

[Texto citado oculto]



Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

2021 423 PODER- SOLICITUD

Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

17 de marzo de 2023, 09:19

Para: "Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta remito mis documentos para los fines pertinentes.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **CamScanner 02-03-2022 15.16.pdf**
107K

 **TARJETA PROFESIONAL.pdf**
1234K



Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

2021 423 PODER- SOLICITUD

Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

22 de marzo de 2023, 12:39

Para: "Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

A la fecha no he recibido ningun archivo, ni notificación, ni demanda o anexos. Me preocupa ostensiblemente el paso del tiempo.

[Texto citado oculto]



Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA No. 1100131030092021-0042300

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de marzo de 2023, 11:03
Para: Nicolás Cardozo Ruiz <nicolas.cardozo@cardozoestebanabogados.com>

VERBAL - REIVINDICATORIO RAD No.110013103009**2021-0042300** DE JAIME RINCÓN LOZADA Y MERCEDES LOSADA contra VICTOR JULIO AVILA PEDRAZA Y LUCILA GALINDO GALINDO

En la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizada por la secretaria de este despacho, se procede a efectuar la notificación al Abogado NICOLÁS CARDOZO RUIZ, identificado con C.C. No. 1.030.581.929 y T.P. 250.415 del C.S de la J., en su calidad de apoderado de los señores Víctor Julio Ávila Pedraza y Lucila Galindo Galindo, conforme el poder aportado al expediente el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, se notifica al nombrado apoderado del auto de siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022) que admitió la demanda dentro del proceso de la referencia

De la misma manera, se le informa, que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar, para ello se remite link del expediente digital y los siguientes archivos PDF "01CuadernoPrincipal" donde consta el escrito de la demanda con sus anexos, subsanación y auto que admite demanda.

 [11001310300920210042300\(E\)](#)

Cordialmente,

Catalina Mejía
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

4 archivos adjuntos

 **08AutoAdmite-Requiere.pdf**
55K

 **06Subsanación.pdf**
1654K

 **02Anexos (1).pdf**
11297K

 **03EscritoDemanda.pdf**
154K